

Expediente: 288/21

Carátula: ZARATE JOSEFA DEL CARMEN Y OTRO C/ UÑATE NOEMI DEL VALLE S/ ACCIONES POSESORIAS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 02/07/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20284047967 - ZARATE, JOSEFA DEL CARMEN-ACTOR

20309985436 - UÑATE, NOEMI DEL VALLE-DEMANDADO

90000000000 - ZARATE, CLAUDIA GRACIELA-FALLECIDO/A

307162716489904 - VELIZ ZARATE, SOFIA-DEFENSOR DE AUSENTES

30715572318812 - FISCALIA CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO C.J.CONCEPCION

307162716489904 - VELIZ ZARATE, EDGARDO DAVID-DEFENSOR DE AUSENTES

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 288/21



H20901765916

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

JUICIO : ZARATE JOSEFA DEL CARMEN Y OTRO c/ UÑATE NOEMI DEL VALLE s/ ACCIONES POSESORIAS EXPTE 288/21

Concepción, 30 de junio de 2025

Proveyendo presentación de la parte demandada de fecha 27/06/2025: no ha lugar a lo solicitado, toda vez que como fuera informado por la Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones de este Centro Judicial, los expedientes mencionados se encuentran digitalizados y disponibles para su revisión a través de la página web del Poder Judicial de Tucumán, por lo que los mismos serán revisados y tenidos en cuenta al momento de resolver respecto a la tacha del testigo que fuera opuesta en la audiencia de fecha 29/04/2025.

Proveyendo presentación de la Fiscalía Civil y Comercial de este Centro Judicial de fecha 26/06/2025: téngase presente lo dictaminado. Sin perjuicio de ello, se hace saber que en la audiencia de fecha 29/04/2025 no se planteo ninguna nulidad, sino que las partes hicieron referencia a la nulidad interpuesta en fecha 27/09/2022 y que solicitan, en el caso de hacer lugar a la tacha del testigo, que no se tenga en cuenta sus dichos a la hora de resolver dicha nulidad (cuestión que será resuelta al momento de resolver el recurso).

Por ello, al no haber una nulidad deducida en fecha 29/04/2025, se dispone **correr vista nuevamente al Sr. Agente Fiscal** a fin de que dictamine respecto a la nulidad interpuesta en fecha 27/09/2022. JAJ

Certificado digital:
CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.